

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, enero 18 de 2023

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
RADICADO: 253863103001-2021-00197-00
DEMANDANTE: JUAN ANDRÉS CUBILLOS VALERO
DEMANDADO: JACQUELINE CUBILLOS HERNÁNDEZ

Subsanada la demanda de nulidad absoluta, se observa que la misma y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en los artículos 82, 84, 90 y 368 del CGP.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL** de nulidad absoluta que promueve **JUAN ANDRÉS CUBILLOS VALERO** contra **JACQUELINE CUBILLOS HERNÁNDEZ** y tramitarla con arreglo los parámetros indicados en el artículo 368 del CGP y siguientes, así como las demás normas que le sean concordantes.

SEGUNDO: NOTIFICAR al extremo demandado de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 291 y siguientes del CGP, haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de veinte (20) días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 369 del ibídem.

TERCERO: Previo a decretar la medida cautelar de inscripción de la demanda, la parte demandante debe prestar caución conforme lo exige el numeral 2 del artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Angelica Maria Sabio Lozano

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5458f7a725bf327a3a4e3ada0a93114bae89e631be871b0c2b52ebd4498776ae**

Documento generado en 18/01/2023 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>